

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 21 de Septiembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: la Carta S/N de fecha 28 de abril de 2021 presentada por el médico Eloy Francisco Ruiz Figueroa, Co-Investigador del Proyecto N° 016-2018 FONDECYT/BM; el Informe N° 034-2020-FONDECYT/BM-INEN del investigador principal del Proyecto N° 016-2018 FONDECYT/BM; el Informe N° 180-2020-DI-DICON/INEN del Departamento de Investigación; el Informe N° 000156-2021-UF-TES/INEN de la Unidad de Tesorería; el Informe N° 000136-2021-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 001319-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que referencia el Informe N° 001264-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 002442-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 001338-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de créditos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras públicas y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Carta de vistos dirigida a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el médico Eloy Francisco Ruiz Figueroa, Co-Investigador del Proyecto N° 016-2018 FONDECYT/BM, refiere que por motivos personales no ha podido realizar el cobro del Cheque N° 16256221 girado el 24 de noviembre de 2020 y al encontrarse fuera de la fecha límite solicita el cambio del mismo a fin de hacer efectivo el cobro;

Que, con Informe N° 000156-2021-UF-TES/INEN de fecha 18 de agosto de 2021, la Unidad de Tesorería solicita a la Oficina de Contabilidad y Finanzas autorizar la certificación presupuestal por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a fin reconocer la acreencia en favor del co-investigador Eloy Francisco Ruiz Figueroa; adjunto al citado informe, obra el Informe N° 016-2021-INV-UT-OCF-OGA/INEN de la encargada de proyecto de investigación del INEN, así como el Informe N° 034-2020-FONDECYT/BM-INEN del investigador principal del Proyecto N° 016-2018 FONDECYT/BM; e Informe N° 180-2020-DI-DICON/INEN del Departamento de Investigación del INEN; los mismos que dan cuenta de la labor desempeñada por el solicitante en su calidad de co-investigador del Proyecto N° 016-2018 FONDECYT/BM;

Que, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, se solicita a la Oficina General de Administración disponer la aprobación de la resolución de créditos devengados, a fin de reprogramar el cheque N° 16256221 por concepto de incentivo del Fondo Intangible de desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, con Meta 111, Clasificador 2.6.7.1.6.3 por el monto de S/ 500.00 Soles, el cual refiere no fue cobrado por motivos personales;

Que, por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, para tal efecto, a través del Memorando de vistos de fecha 02 de septiembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 001264-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005350, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a fin de pagar la deuda antes referida;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta necesario emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el articulo N° 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como el literal a) del sub numeral 2.2. del Articulo Segundo de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la acreencia a favor del señor ELOY FRANCISCO RUIZ FIGUEROA por concepto de incentivo del Fondo intangible de desarrollo científico tecnológico de innovación tecnológica, con Meta 111, Clasificador 2.6.7.1.6.3 por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según el importe indicado.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que se efectúen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades que el presente caso amerite, conforme lo señala el literal a) del numeral 2.2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución administrativa, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

